

Resolución N° 275/02

**POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 3º
DE LA RESOLUCION N° 178/02**

Asunción, 15 de julio de 2002.-

VISTO:

Los artículos 3º y 4º de la Resolución N° 178 de fecha 19 de abril de 2.002, y;

CONSIDERANDO:

Las inquietudes manifestadas por los contribuyentes tenedores de Certificados y Notas de Crédito Tributario y su aplicación contra las retenciones o percepciones de impuestos, justifican prorrogar el plazo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 178/02.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de la facultad que le confiere la Ley N° 125/91.

POR TANTO,

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º

Prorrogar la vigencia de la aplicación del artículo 3º de la Resolución N° 178/02 al 1 de setiembre de 2.003.

ARTICULO 2º

Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**Luis Manuel Aguirre
Viceministro de Tributación**